

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 – 2020 – MPU

Contamana, 03 de Septiembre de 2020.

alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, los Comités de Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico.

Que, mediante Ficha de Registro de los Integrantes de la Junta Directiva de Vaso de Leche, el Jefe Programa Vaso de Leche, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, el reconocimiento formal de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del Barrio 28 de Julio, Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, Adjunta el Acta de Reunión extraordinaria, de fecha 01 de Diciembre de 2020, la ficha de Registro de los Integrantes de la Junta Directiva de Vaso de Leche, y la copia de los Documento Nacional Identidad, mediante el cual acredita la designación de sus miembro.

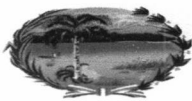
Que, estando a los argumentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 y las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Secretaría General y Archivo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del Barrio 28 de Julio, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, así como sus miembros que lo constituyen, recaídos en las personas y cargos siguientes:

Presidenta	Sandra Titiana Tuesta Peña	DNI N° 73890610
Vice presidenta	Silvia Ruiz Sinuiri	DNI N° 48794032
Almacenera	Claudia Rengifo Gonzales	DNI N° 78461026
Secretaria	Juana Graciela Ramírez Martínez	DNI N° 76229564
Vocal	Miriana Ruiz Sinuiri	DNI N° 78204927

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente reconocimiento tendrá vigencia de (2) años a partir de la suscripción de la presente resolución.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 – 2020 – MPU

Contamana, 03 de Septiembre de 2020.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, proceda a inscribir a la organización, materia de la presente Resolución, en el respectivo Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Déjese sin efecto cualquier otra Resolución, y demás normas que se opongan a la presente Resolución



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la administración y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

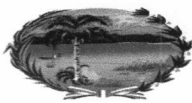


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*Hector Soto García*  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE



Distribución:

- OAL
- OSGA
- GEDES
- GM
- ALC



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 – 2020 – MPU

Contamana, 03 de Septiembre de 2020.

#### VISTO:

La Carta N° 018-2020-MPU-GEDES-SGEDIS-PVL/C, de fecha 18 de Agosto de 2020, presentado por el Jefe del Programa Vaso de Leche, Carta N° 187-2020-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 18 Agosto de 2020, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo E Inclusión Social, Carta N° 292-2020-MPU-GM-GEDES, Gerente de Desarrollo Económico y Social, respecto al Reconocimiento de la Junta Directa del Comité de Vaso de Leche del Barrio 28 de Julio, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento Loreto.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referido que Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, constituyen un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión de socio-económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, Precisa que “el estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, el Numeral 1.4 de Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo